

INFORME SERVICIOS A ENTIDADES
OIG-SE-20-019

Evaluación Periódica de la Destrucción de Sellos de Rentas Internas
Departamento de Hacienda

17 de junio de 2020



TABLA DE CONTENIDO

<u>SECCIÓN</u>	<u>PÁGINA</u>
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
BASE LEGAL	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
OBJETIVO	3
METODOLOGÍA.....	3
EVALUACIÓN REALIZADA	4

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021), entre la Oficina del Inspector General (OIG) y el Departamento de Hacienda (Departamento), a solicitud del Departamento, OIG acordó la asignación de auditores a los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, por los cuales los compradores solicitaron reembolso del importe pagado; efectuado semanalmente en la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento para colaborar en la evaluación periódica de los procesos, la observación de la destrucción y su certificación. Lo anterior, conforme las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de la Destrucción Núm. AI-20-39D realizado y certificado el 20 de febrero de 2020. Según la evaluación y observación realizada por los auditores, concluimos que los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, se realizaron conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que la evaluación realizada en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

Este informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017 y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021).

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo principal es establecer y encausar la política fiscal y contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición, la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos.

Mediante el Artículo 329 del *Código Político de Puerto Rico* de 1902, según enmendado, (Código Político) autoriza al secretario de Hacienda (secretario) la venta de sellos de rentas internas y la recaudación de las demás contribuciones, así como para el desempeño de otros deberes que se autorizaren por el secretario, el secretario queda facultado para crear el número de distritos de

recaudación que fueren necesarios para dichos fines; y para nombrar en cada uno de dichos distritos un colector, con la remuneración que la ley fijare, quien prestará fianza al secretario a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cantidad que el secretario determine. Dicha fianza será aprobada por el secretario en lo que respecta a su forma y ejecución y en lo referente a su suficiencia. Dichas finanzas se prestarán para cubrir la responsabilidad de dichos colectores por todas las rentas y dineros que cobren y reciban. Disponiéndose, que el secretario tendrá facultad para autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de estos valores, según los mismos se establezcan mediante reglamento, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos impuestos por los Artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar al Secretario a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas* autoriza al secretario de Puerto Rico a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el secretario vende por disposición de Ley que, a su juicio, las necesidades del público requieran.

Toda persona que en lo sucesivo fuere nombrada agente de sellos a tenor con el Artículo 1 de esta Ley deberá prestar fianza o carta de crédito a favor del secretario, por la cantidad y bajo los términos que éste determine. Los agentes vendrán también obligados a rendir las cuentas de los sellos y comprobantes que vendieren, presentar los informes que se le requirieren y estarán sujetos a la inspección de los documentos relacionados a su gestión como agente, a sus oficinas y a las multas y penalidades establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley. Disponiéndose que la aplicación de los requisitos y las inspecciones a que se refiere el presente Artículo estará limitada a los agentes, los cuales específicamente consentirán a los mismos mediante el contrato otorgado con el Departamento, para actuar como agente de ventas de sellos, y no será extensivo a los usuarios del sistema para la adquisición de los sellos.

La compensación, si alguna, por los servicios prestados como agente de sellos será concedida por el secretario tomando en consideración el volumen probable de ventas a efectuarse por dichos agentes durante cada mes natural, la localización, inversión y otros factores que el secretario establezca mediante reglamento. Disponiéndose, que los agentes para la venta de sellos podrán cobrar al público por los servicios que brindan, siempre y cuando, éstos no reciban compensación alguna del Departamento por realizar dichas labores.

El Área del Tesoro del Departamento tiene la responsabilidad de administrar eficientemente todos los fondos del erario en armonía con los más sanos principios de la política fiscal y financiera, con el fin de lograr el máximo rendimiento del efectivo en las cuentas del Secretario y de la Cartera de Inversiones. En esta capacidad, es responsable de la custodia y manejo de los fondos públicos; inversión de los recursos líquidos, del control y conciliación de los depósitos bancarios a nombre

del secretario de Hacienda. Además, autoriza y controla los desembolsos y entrega los cheques; administra la deuda pública, controla y es custodio de la colateral sometida en garantía por las instituciones financieras depositarias de fondos públicos y procesa reclamaciones y endosos de cheques.

Realiza estas funciones a través de la Oficina de la Secretaría Auxiliar, División de Contaduría General, División de Inversiones y Deuda Pública, División de Reclamaciones, División de Conciliación, División de Pagaduría y División de Contabilidad de Ingresos.

OBJETIVO

Nuestra evaluación estuvo dirigida a observar y verificar los procesos relacionados a la destrucción de sellos de rentas internas efectuados en el Área del Tesoro del Departamento. Esto con el propósito de emitir una certificación de que los mismos se realizaron conforme a las disposiciones del Código Político, la Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, el Reglamento Núm. 3 de 2 de marzo de 2011, conocido como *Reglamento para la Venta de Sellos de Rentas Internas a través de las Cooperativas y otras Instituciones Financieras*, el Procedimiento Núm. 104 de 8 de abril de 2016, *Procedimiento para el Reembolso de Sellos de Rentas Internas y Comprobantes Adquiridos por Internet a Compañía Administradoras de Sistemas Externos* y la Carta Circular 1300-19-18 del 22 de enero de 2018, titulada *Proyecto Colecturía Digital*.

Esta evaluación corresponde a la Destrucción Núm. AI-20-39D de sellos de rentas interna adquiridos por internet, efectuada el 20 de febrero de 2020. Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de 26 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$2,325.00.

METODOLOGÍA

Para realizar la evaluación utilizamos la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de leyes y reglamentos aplicables.
- Verificar físicamente la cantidad de sellos a destruir y validar que sea igual a la cantidad establecida en el Modelo SC-4595 Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas y el Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas.
- Observar y verificar los procedimientos seguidos durante la destrucción de sellos de rentas internas.
- Certificar que todos los sellos fueron destruidos en su totalidad.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

EVALUACIÓN REALIZADA

Realizamos las siguientes observaciones y verificaciones en la Destrucción Núm. AI-20-39D celebrada el 20 de febrero de 2020.

1. Sellos de Rentas Internas – Sumamos las cantidades de los sellos a destruir y verificamos que fuera igual a lo anotado en el Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas y el Modelo SC-4595 Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas.
2. Destrucción de Sellos – El 20 de febrero de 2020, los empleados de la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento destruyeron en nuestra presencia 26 cantidad de sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$2,325.00 .

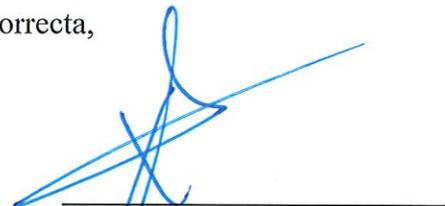
Observamos la destrucción de 26 sellos de rentas internas con un importe total de \$2,325.00 celebrado el 20 de febrero de 2020. De la observación y evaluación preliminar realizada entendemos que los mismos fueron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente.

El presente informe se emite en virtud de los poderes y facultades conferidos bajo la Ley Núm. 15-2017.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,



Ivelisse Rivera García
Directora Área de Pre Intervención y Exámenes



Xavier Santiago
Auditor

